

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDECO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SEDECO":

I.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado, conforme lo previsto en los artículos 3, 19, fracción XI, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el de mejorar y establecer políticas y programas de fomento a las actividades industriales, mineras, comerciales y de servicios, así como el de impulsar la apertura rápida y transparente de empresas, ofreciendo al sector empresarial un instrumento de consultoría y apoyo que asegure y conjugue una atención eficiente a sus gestiones ante el gobierno con el cumplimiento de la regulación de la actividad económica.

I.3. Que el Licenciado Félix Adrián Fuentes Villalobos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico cuenta con personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, el 16 de septiembre del año 2011 que tiene con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en términos de las fracciones II y XIV del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.4. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Robert Bosh esquina 1° de mayo s/n, colonia Zona Industrial, código postal 50200, Toluca, Estado de México.

## II. De "LA UMB":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado el 20 de enero de 2009 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

II.3. Que el Maestro en Administración Uriel Galicia Hernández, en su calidad de Rector representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor el 17 de noviembre de 2011 y con apego a lo dispuesto por el Artículo 15, fracciones I y IX, del Decreto de Creación del Organismo.

II.4. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la carretera México-Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, código postal 52740, Estado de México.

## III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación interinstitucional entre las mismas y para lo cual han decidido suscribir el presente Convenio para impulsar el desarrollo de programas académicos y de vinculación de interés mutuo.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las mismas, para llevar a cabo el desarrollo de programas académicos, de incubadoras, de capacitación, de difusión, vinculación, servicio social y residencias profesionales, así como el desarrollo conjunto de actividades de educación continua, proyectos de desarrollo tecnológicos en los parques industriales del Estado de México, la organización conjunta de conferencias, congresos, simposios, talleres interactivos y demás acciones en las áreas académicas–administrativas de interés común.

### SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera del presente Convenio, entre otras las siguientes acciones:

1. La elaboración conjunta de proyectos de desarrollo tecnológicos en los parques industriales de la Entidad.
2. Se desarrollarán de manera conjunta programas de vinculación con los sectores público, privado, productivo y social, orientados a la población estudiantil de “LA UMB” a fin de incursionarlos en los distintos sectores para su formación.
3. Se desarrollarán de manera conjunta programas de educación continua y de capacitación para el personal de ambas instituciones, a fin fortalecer sus conocimientos y habilidades para un mejor desarrollo de las actividades que llevan a cabo de manera cotidiana.
4. Promover y apoyar de acuerdo a programas específicos, la organización y realización de congresos, seminarios, talleres, cursos, actividades académicas y culturales de interés mutuo.
5. Elaboración conjunta de desarrollo de proyectos de incubadoras dirigido a los estudiantes de “LA UMB”.

6. Las demás que establezcan **"LAS PARTES"** de común acuerdo para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior celebrarán convenios específicos de colaboración, los que deberán contener las propuestas de colaboración interinstitucional que permitan llevar a cabo el desarrollo de los proyectos académicos y administrativos de interés común para las mismas.

Los convenios específicos deberán constar por escrito en donde se describan sus objetos, actividades a realizar, lugar de trabajo, personal involucrado, recursos económicos, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios que consideren **"LAS PARTES"** para su debido desarrollo.

### **CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para la ejecución de las modalidades y acciones de cooperación y colaboración previstas en el presente Convenio formarán una Comisión Técnica, la cual va a estar integrado por igual número de representantes de ambas Instituciones, quienes tendrán entre otras funciones las siguientes:

1. Coordinar los trabajos de los programas previstos en el presente Convenio, para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Proponer los proyectos de convenios específicos de colaboración a suscribirse entre **"LAS PARTES"**.
3. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución tendientes al cumplimiento del objeto el presente Convenio.
4. Llevar a cabo una evaluación semestral de los programas que se estén desarrollando de manera conjunta para determinar la factibilidad de los mismos.
5. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal que va a llevar cabo la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio se entenderá relacionada única y

exclusivamente con aquella parte que lo empleó, en consecuencia asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

#### **SEXTA. MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio y los convenios específicos que se deriven del mismo, podrán ser modificados en cualquier tiempo, previa solicitud por escrito, modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean suscritas por “**LAS PARTES**”.

#### **SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD.**

“**LAS PARTES**” convienen que estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**” que no se pueda prever o que aun previéndose no se pueda evitar.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en los derechos de propiedad intelectual que se deriven con motivo de los trabajos que se vayan a desarrollar en el presente Convenio corresponderán a la parte que los haya desarrollado, salvo que las mismas determinen que se harán bajo otros instrumentos jurídicos conforme lo previsto en la Ley de la Propiedad Industrial en vigor.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, vigencia que se renovará de manera automática en periodos iguales. En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” solicitara su terminación anticipada deberá comunicarla a la otra con una anticipación de al menos treinta días hábiles a la fecha que se pretenda dar por terminado. Los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, a fin de no afectar a terceros o a las mismas.



**DÉCIMA. CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, así como los convenios específicos que del mismo se deriven son productos de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad y para debida constancia, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los dieciocho días de sept. de dos mil trece.

Por "LA UMB"

Por "LA SEDECO"



M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



LIC. FELIX ADRIÁN FUENTES  
VILLALOBOS  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO